

Notaría Segunda

Cantón Riobamba



10 de Agosto y Espejo

Teléfono: (03)2955-308 Célular: 084069936
rociopj@yahoo.es

RIOBAMBA - ECUADOR

2

3

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

4

5

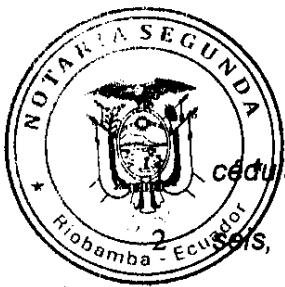
DENOMINADA: JAMI & COBA SERVICIOS CIA. LTDA

6

7

CUANTIA: \$ 400, 00

8 *En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del*
9 *Ecuador; hoy día viernes cinco de Julio del dos mil trece; ante mi Dra. ROCÍO*
10 **PUMAGUALLI JÁCOME NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA;**
11 *comparecen los señores EDWIN BAYARDO JAMI VARGAS de estado civil*
12 *soltero; TELMO ROBERTO COBA SANUNGA de estado civil casado; los*
13 *comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,*
14 *legalmente capaces ante la Ley para contratar y contraer obligaciones; a*
15 *quien de conocerles en este acto doy fe; y me piden que se eleve a escritura*
16 *pública el contenido de la minuta que presentan y copiada literalmente dice:*
17 **SEÑOR NOTARIO:** *En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar*
18 *la siguiente de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada*
19 **JAMI & COBA SERVICIOS CIA. LTDA.**, *al tenor de las siguientes cláusulas.-*
20 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** *Comparecen a la celebración de la presente*
21 *escritura los señores; Ingeniero EDWIN BAYARDO JAMI VARGAS; soltero, portador*
22 *de la cédula de ciudadanía número cero seis cero tres cero tres cinco nueve dos*
23 *guión cuatro; y Señor TELMO ROBERTO COBA SANUNGA, casado, portador de la*



cedula de ciudadanía número cero seis cero uno cero cero nueve ocho cero guión
2000, ambos comparecientes por sus propios derechos. Los comparecientes son de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y
4 domiciliados en esta ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo. **SEGUNDA.-**
5 **CONTRATO DE SOCIEDAD.-** Los comparecientes manifiestan libre y
6 conscientemente su voluntad de constituir una compañía limitada, como en efecto
7 por este acto se constituye, y declaran conocer y querer con esta manifestación de
8 voluntad precisamente la constitución de tal compañía. **TERCERA.- ESTATUTOS.-**
9 La compañía que por este acto se constituye se regirá por las Leyes Ecuatorianas y
10 los presentes Estatutos. **CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN,**
11 **Y OBJETO SOCIAL.** **Art. 1.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO.-** La Compañía se
12 denominará **JAMI & COBA SERVICIOS CIA. LTDA.**, cuya denominación constituirá
13 propiedad de la compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio
14 no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público. El
15 domicilio de la compañía es el Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, sin
16 perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias o establecimientos en
17 otros lugares, dentro de la República del Ecuador o en el exterior. **Art. 2.-**
18 **DURACIÓN.-** Esta compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a
19 partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Junta General
20 de Socios resuelva la prórroga del Contrato Social, o su disolución anticipada. **Art.**
21 **3.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía es el siguiente: a).- Para el servicio
22 y alquiler privado de todo tipo de vehículos como; automóviles, camionetas,
23 furgonetas, microbuses, buses, camiones, volquetas, tanqueros, trailers, tracto
24 camiones, maquinaria pesada en todas sus modalidades; es decir, vehículos y



servicio, asesoramiento y consultoría para estudios, investigación, desarrollo, dirección, organización, ejecución de proyectos, obras e investigación, estudio de logístico integral en la gestión de transporte, contabilidad y auditoria, derecho, proyectos técnicos, industriales, comerciales, inmobiliarios, mineros, agrícolas, energéticos y sus complementarios y/o accesorios.; i).- La operación de gasolineras, la importación y comercialización de derivados del petróleo y lubricantes; j) La prestación de servicios de ingeniería en cualquier especialización, tal como Ingeniería Vial, Ingeniería en Gestión de Transporte, Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, Ingeniería Minera, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Ambiental, etc. k) La importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes muebles con excepción de títulos de valores; l) Relacionarse con otras empresas y actuar como representante de compañías nacionales o extranjeras para cumplir con su objeto social; m).- Celebrar contratos de agenciamiento, concesión, franquicia, joint venture y/o representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Realizar todo tipo de inversiones permitidas por las Leyes, incluyendo la posibilidad de participar en el capital de otras compañías, nacionales y/o extranjeras, constituidas o que se constituyan en el futuro, tengan o no afinidad con el objeto principal de la compañía; n.- Adquirir representaciones y mandatos de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes muebles con excepción de títulos valores. En general, para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público. **CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-**

Art. 4.- **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital de la Compañía es de CUATROSCIENTOS



1 maquinarias para servicio y alquiler privado en un tonelaje ilimitado. **Objeto Social**
2 encaminado a lo que dispone el Código Comercio, Código Civil, Ley de ~~compañías~~
3 más leyes afines. Sin que comprenda el servicio público, reguladas por la Agencia
4 Nacional de Transito, Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y más
5 leyes afines al transporte de servicio público. b) En razón del objeto principal la
6 compañía se dedicará adicionalmente al servicio de correo paralelo que incluye la
7 entrega de encomiendas de tipo de bienes materiales y muebles. c) Así mismo se
8 dedicará a la construcción y ejecución de proyectos, dirección, administración y
9 realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras, la de gestión de
10 transporte, a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, obras de
11 ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas; d).- La prestación
12 de servicios de mantenimiento de edificios, instalaciones, campamentos,
13 maquinarias y plantas industriales, operación y seguridad industrial; provisión de
14 mano de obra especializada; servicios de computación con o sin provisión de
15 personal y/o hardware; e).- La compra, venta, comisión, consignación,
16 comercialización, distribución, importación, exportación de repuestos mecánicos,
17 electrónicos y vehículos de todo tipo, cilindraje y tonelaje; f).- La realización de
18 actividades inmobiliarias mediante la compra, venta, permuta, explotación,
19 arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales,
20 urbanizaciones, clubes sociales, lotizaciones; g).- La prestación de todo tipo de
21 servicios para las industrias petroleras, de telecomunicaciones, de electricidad, de
22 agua potable, de manejo de desechos, de gas, tales como mantenimiento,
23 operación, producción, catering, así como la provisión de productos para las
24 referidas industrias; tanto en el ámbito privado como el sector público. h).- El



1 DÓLARES AMERICANOS (\$400,00). Estará dividido en (400) participaciones con un
 2 valor nominal de UN DÓLAR AMERICANO cada una. Los Certificados de Aportación
 3 serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Art. 5.-**
 4 **PARTICIPACIONES.**- Las participaciones estarán representadas en Certificados de
 5 Aportación no negociables. Cada participación representa derecho a un voto en la
 6 Junta General, en proporción a su valor pagado, así como a participar en las
 7 utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en los Estatutos. **Art. 6.-**
 8 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- La propiedad de las participaciones no
 9 podrá transferirse sin la aprobación unánime del capital social. La cesión se hará por
 10 escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida
 11 por el Gerente General respecto del cumplimiento del mencionado requisito. En el
 12 libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el
 13 certificado de aportaciones correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
 14 cessionario. **CAPÍTULO III.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- **Art. 7.-**
 15 **JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES.**- Es el órgano Supremo de gobierno de la
 16 Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será
 17 presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente
 18 General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y secretario a falta de
 19 éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: 7.1.- Resolver sobre la
 20 prórroga de la compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o
 21 disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que
 22 implique reforma del Contrato Social o Estatutos; 7.2.- Resolver sobre la distribución
 23 de los beneficios sociales; 7.3.- Conocer y aprobar el informe del Gerente General,
 24 así como las cuentas y balances que presenten los administradores; 7.4.- Aprobar la



cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; 7.5.- Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; 7.6.- Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; 7.7.- Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; 7.8.- Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; 7.9: Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos cuya cuantía supere el equivalente a 30 salarios básicos unificados, y, 7.10.- Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración. **Art. 8.- JUNTAS ORDINARIAS.**- Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas, deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: 8.1.- Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente. 8.2.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; 8.3.- Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. **Art. 9.- CONVOCATORIAS.**- La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita, cablegráfica, telegráfica, por cualquier otro medio conocido o por conocerse, o tal como lo determina el Art. 119 de la ley de compañías dirigida a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión, y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de socios presentes.



1 Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión
 2 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales
 3 sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General o por el
 4 Presidente en ausencia de aquél, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios
 5 de acuerdo a los Arts. 120 de la Ley de Compañías. **Art. 10.- INSTALACIÓN Y**
 6 **QUORUM DECISORIO.**- Para que la Junta General se encuentre válidamente
 7 constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que
 8 representen al menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria
 9 podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así
 10 se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán
 11 con el voto de la mayoría favorable de los socios que representen el capital pagado,
 12 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 13 mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista
 14 de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como
 15 tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de
 16 instalación no se dejará transcurrir mas de una hora fijada en la convocatoria. En lo
 17 demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **Art. 11.- DE LAS ACTAS.**- Las
 18 deliberaciones de la Junta General se asentarán en actas, que llevarán las firmas
 19 del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales,
 20 deberán firmar el acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se
 21 formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que
 22 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los
 23 Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido
 24 conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a mano o computadora, en hojas



debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. **Art. 12.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.**- Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria. **Art. 13.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPÍTULO IV.- ADMINISTRACIÓN.**- **Art. 14.-** Son órganos de Administración de la Compañía el Presidente y el Gerente General, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios que comprende la gestión de cada uno de los órganos de administración de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **DEL PRESIDENTE.- Art. 15 .- DEL PRESIDENTE.**- La Junta General nombrará al Presidente, quien la presidirá. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: 15.1.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá las atribuciones de éste hasta que asuma nuevamente el cargo o la Junta General resuelva su reemplazo; 15.2.- Presidir las sesiones de la Junta General; 15.3.- Certificar, junto con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; 15.4.- Extender, junto con el Gerente General, los Certificados de Aportación; 15.5.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, los reglamentos y resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia

7



1 del Presidente, la Junta General designará su reemplazo por el tiempo que sea necesario
2 para completar el período. **DEL GERENTE GENERAL.- Art. 16.- DEL GERENTE GENERAL**
3 **GENERAL.- Ejercer la Representación Legal de la Compañía, en juicio y fuera de él**
4 Sus atribuciones se definen como sigue: 16.1.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los
5 Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta General; 16.2.- Obligar a la
6 Compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley
7 y los Estatutos Sociales, que ya directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del
8 objeto social. Para realizar actos y contratos cuya cuantía supere el equivalente a
9 30 salarios básicos unificados, el Gerente General, deberá obtener autorización
10 previa de la Junta General; 16.3.- Designar y remover al personal de la Compañía,
11 contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre
12 la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley; 16.4.- Intervenir
13 como Secretario en las sesiones de la Junta General, y certificar con su firma las
14 copias de las Actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la
15 Compañía; 16.5.- Convocar a la Junta General; 16.6.- Presentar a la Junta General
16 el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un informe detallado sobre la
17 marcha de la compañía; 16.7- Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y los
18 demás libros de la Compañía; 16.8.- Adquirir en favor de la compañía o enajenar
19 cualquier clase de bienes muebles, a cualquier título, y constituir cauciones sobre
20 éstos. Para constituir gravámenes o enajenar inmuebles requerirá de autorización
21 de la Junta General; 16.9.- Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y
22 realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la
23 compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de
24 comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas



de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía; 16.10.- Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras compañías; 16.11.- Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; 16.12.- Ejercer todas las atribuciones contempladas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía; 16.13.- Presentar a la Junta General el proyecto de Presupuesto anual y el Plan General de Actividades; 16.14.- Conferir poderes especiales. Para conferir poderes generales necesitará autorización de la Junta General; 16.15.- Presentar a la Junta General la propuesta de distribución de las utilidades del respectivo ejercicio; y, 16.16.- Las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos Estatutos, y resoluciones de la Junta General. **Art. 17.- RESPONSABILIDAD PERSONAL.**- En caso de que el Gerente General realice un acto o celebre un contrato en contravención a los presentes estatutos, tal acto obligará a la compañía en virtud del Art. 12 de la Ley de Compañías, pero será personalmente responsable frente a la compañía por los perjuicios que se originaren de tal acto o contrato. **Art. 18.- DISPOSICIÓN GENERAL.**- El Presidente y el Gerente General podrán o no ser socios de la compañía, durarán CUATRO años en sus funciones y podrán ser sucesivamente reelegidos.- **CAPÍTULO V.- DE LOS SOCIOS.**- **Art. 19.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- 19.1: Son derechos de los socios especialmente los siguientes: 19.1.1.- Intervenir en las Juntas generales; 19.1.2.- participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; 19.1.3.- participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de



1 liquidación de la compañía; 19.1.4.- intervenir con voz y con voto en las Juntas
2 Generales; 19.1.5.- gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el
3 caso de aumento de capital; 19.1.6.- Impugnar las resoluciones de la Junta General
4 conforme a la Ley; 19.1.7.- limitar su responsabilidad hasta el monto de sus
5 respectivos aportes; 19.1.8.- Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma
6 establecida en el Art. 120 de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o
7 los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. 19.1.9:
8 Son obligaciones de los socios principalmente: 19.2.0.- pagar la aportación suscrita
9 en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer
10 cualquiera de las acciones previstas en el Art. 219 de la Ley de Compañías; 19.2.1:
11 no interferir en modo alguno en la administración de la compañía; y, 19.2.2.- los
12 demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos.
Art. 20.- REPRESENTACIÓN.
13 Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder
14 conferido por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que le haya
15 sido legalmente conferida la representación general. **CAPÍTULO VI.- LIQUIDACIÓN,**
16 **FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONÓMICO.- Art. 21.- DISOLUCIÓN Y**
17 **LIQUIDACIÓN.**- Esta compañía se disolverá de pleno derecho al término del plazo
18 fijado para su duración, sin perjuicio de que la Junta General acuerde la prórroga del
19 contrato social. La compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después de su
20 disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la inscripción de
21 la resolución respectiva. En lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías
22 y demás Leyes y regulaciones aplicables.
Art. 22.- LIQUIDADOR.- El Gerente
23 General de la compañía asumirá las funciones de liquidador en caso de disolución, a
24 menos que la Junta General designe a persona distinta, o que hubiere oposición.



1. *entre los socios. Art. 23.- FONDO DE RESERVA.- De acuerdo con lo prescrito en la*

2. *Levado Compañías, la compañía destinará el cinco por ciento de sus utilidades*

3. *líquidas anuales hasta completar un fondo de reserva equivalente al veinticinco por*

4. *ciento del capital social. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades*

5. *deberá contener necesariamente la mencionada asignación. Art. 24.- RESERVA*

6. **VOLUNTARIA.-** La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las

7. *deducciones a que se refiere el artículo anterior, la formación de un fondo adicional*

8. *de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades líquidas*

9. *anuales. Sin embargo, para este último caso hará falta el consentimiento unánime*

10. *de los socios, caso contrario tendrán derecho al menos a la distribución del*

11. *cincuenta por ciento de las utilidades en proporción a sus aportaciones sociales. Art.*

12. **25.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía terminará el

13. *31 de diciembre de cada año. CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-* Los

14. *Socios suscriben el capital en la siguiente proporción:*

15

SOCIO	Cap. Suscrito	Cap. Pagado	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
JAMI VARGAS EDWIN BAYARDO	\$ 200,00	\$ 200,00	200	50%
COBA SANUNGA TELMO ROBERTO	\$200,00	\$200,00	200	50%
TOTAL	\$400,00	\$ 400,00	400	100%

1 Los socios declaran tener pagado la totalidad de su aportación la misma que han
2 realizado en numerario, conforme consta de la apertura de la cuenta de integración
3 de capital, cuya certificación se agrega en calidad de habilitante. **QUINTA.-**
4 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** 5.1.- Los socios facultan al Dr. Diego Jami
5 Vargas profesional del derecho, para que soliciten la aprobación pertinente a la
6 Superintendencia de Compañías, la respectiva obtención del RUC y la inscripción en
7 el Registro Mercantil. Para todos estos actos le servirá como suficiente autorización
8 y habilitante esta misma cláusula. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
9 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura. f).- Abg. Dr.
10 Diego Jami con Mat. 11227 C.A.P.- Continuando con el otorgamiento del presente
11 instrumento público, al que los comparecientes acuden con libertad y conocimiento
12 pleno de la naturaleza y efectos de esta escritura, se ratifican en lo expuesto,
13 aceptan su tenor íntegramente y luego de leída que les fue a los comparecientes
14 íntegramente por mí la Notaria que doy fe.-

15

16

17

18

19

20

21

22

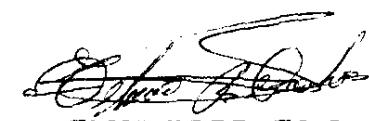
23

24



EDWIN BAYARDO JAMI VARGA

0603035-92-4



TELMO ROBERTO COBA SANUNCIO

CC.- 060100980-6



La jueza el jueves

DRA. ROCÍO PUMAGUALLI JACOME
NOTARIA SEGUNDA



1

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

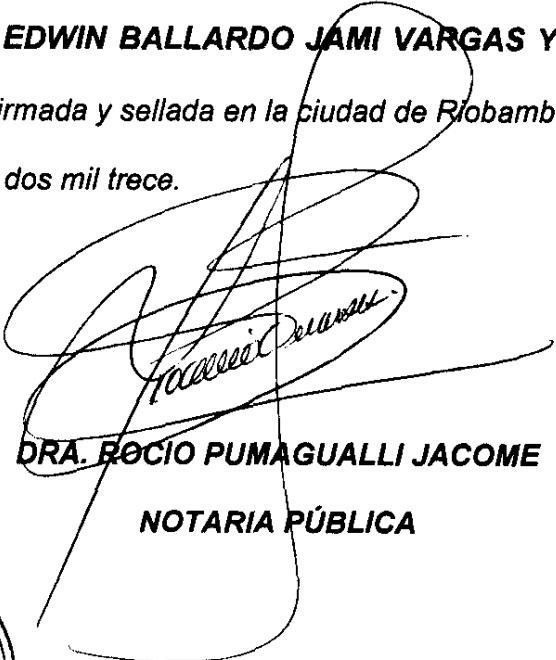
2

3 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** de **ESCRITURA**
4 **DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA JAMI & COBA SERVICIOS CIA. LTDA;** a
5 favor de los señores **EDWIN BALLARDO JAMI VARGAS Y TELMO ROBERTO**
6 **COBA SANUNGA;** firmada y sellada en la ciudad de Riobamba a los cinco días del
7 mes de Julio del año dos mil trece.

8

9

10


DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME

11

NOTARIA PÚBLICA

12

13

14

15

16

17

18

19

20

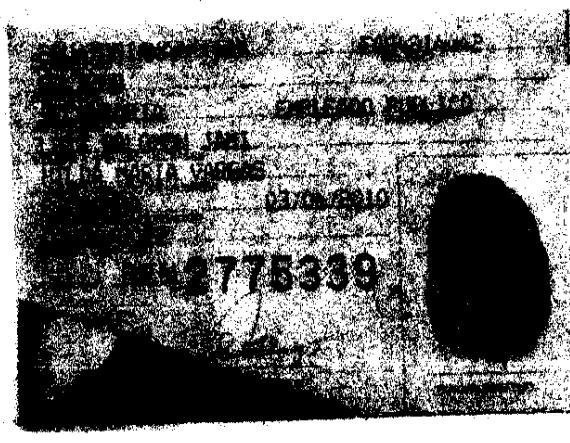
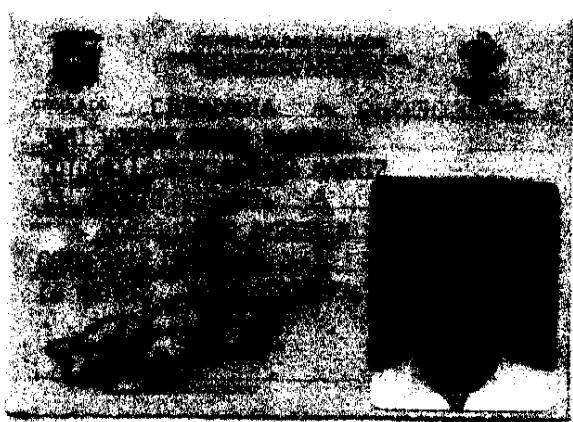
21

22

23

24

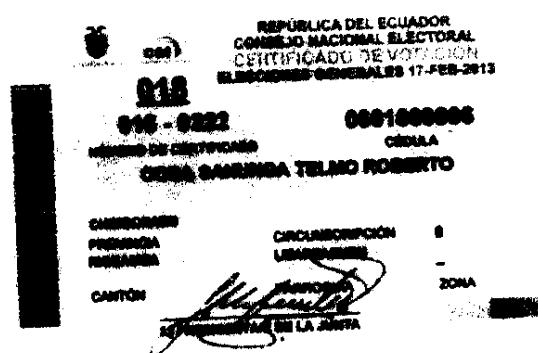
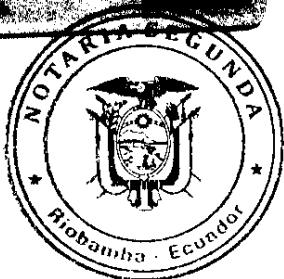
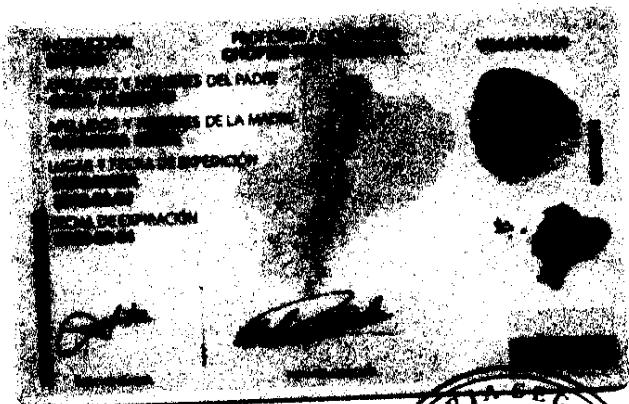




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021-0164 0000036624
NÚMERO DE CERTIFICADO
ZONA
JASO VARGAS EDWIN BAYARDO

SECCIONADO	CIRCONSCRIPCION	ZONA
PROVINCIA	PROVINCIA	-
MUNICIPIO	MUNICIPIO	-
PARROQUIA	PARROQUIA	-
FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA JUNTA		ZONA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA DE AYACUCHO



NÚMERO DE TRÁMITE: 152496

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: COBA SAN JUAN GELMO ROBERTO

FECHA DE RESERVACION: 01-07-2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS EL INFORME QUE SE CONSUELA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE
RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FAMILIA COBA SERVICIOS CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 152496

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/06/2014 18:18:42

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGARA LA EXCLUSIVIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, TIPO COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU EXCLUSIVIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFEITO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/06/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION N° 05-SEG-001 DE FECHA 20/06/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 36 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARA CELAR QUE EL COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Agustín Rodríguez Espinoza de los Monteros
Delegado del Secretario General

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

1 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

2

3

4 ..ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la
5 Resolución número SC.D/C.A.13 440, emitido por la Intendenta de Compañías
6 de Ambato Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, se ha tomado nota al
7 margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía **JAMI & COBA**
8 **SERVICIOS CIA LTDA.**; Celebrada el cinco de julio del año dos mil trece,
9 ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba Doctora Rocío Pumagualli
10 Jácome, su aprobación signada mediante memorándum número
11 SC.UJ.A.2013.422; de fecha veintinueve de julio del dos mil trece.- Riobamba
12 a primero de agosto del dos mil trece. De todo lo que doy fe.-

13

14

15

16

17

18

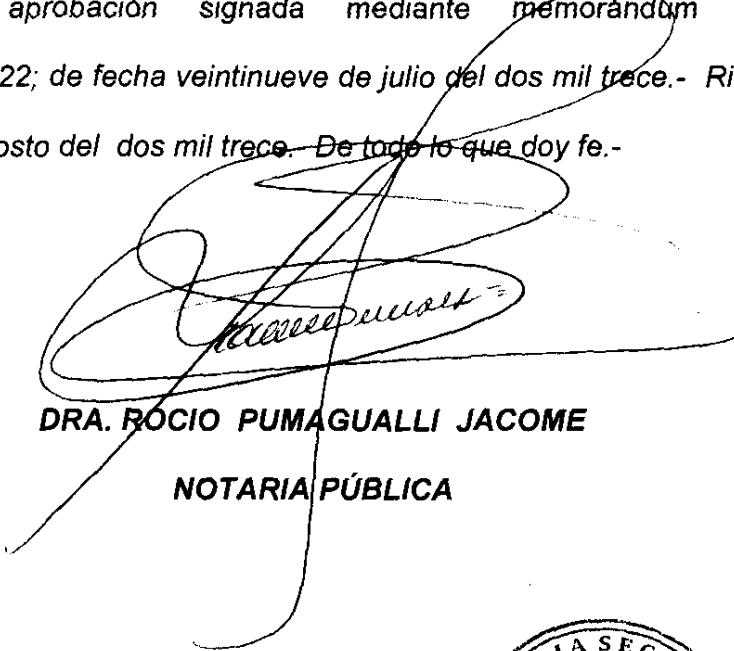
19

20

21

22

23


DRA. ROCÍO PUMAGUALLI JACOME

NOTARIA PÚBLICA



MERCANTIL
CANTIL
BA**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1286.*

Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 10567 del Repertorio.

.- Riobamba, a 2 de Agosto del 2013.



APROBADO POR: *[Signature]*

INSCRITO POR: *[Signature]*

MERCANTIL
CANTIL
BA

Riobamba, 20 de Marzo del 2.013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 Ciudad.-

De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la **JAMI & COBA SERVICIOS CIA LTDA** por USD 400,00 (CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRE	MONTO
COBA SANUNGA TELMO ROBERTO	\$200.00
JAMI VARGAS EDWIN BAYARDO	\$200.00
TOTAL	\$400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

Ing. M. Vivanco
 BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
 AG. PASEO SHOPPING RIOBAMBA
 --- Jefe de Agencia ---

Ing. Ana María Vivanco
 Jefe Agencia Sucursal Shopping Riobamba
 del Banco de Guayaquil



14

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 8602880

Ambar, 9 de 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JAMI & COBA SERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alexandra Espín Rivadeneira'.

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO